

SECR/PLENO/6/2024.

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

Le comunico que el Sr. Alcalde en funciones por vacante ha dictado Decreto núm. 2095, con fecha 18 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Tras la renuncia a la condición de concejal que efectuara el pasado 10 de junio de 2024 don José Antonio Sánchez Rodríguez, de la que tomó conocimiento el Pleno municipal el pasado 13 de junio de 2024, se halla pendiente la convocatoria de la sesión plenaria para la elección de nuevo alcalde, a celebrar en los diez días hábiles siguientes a la citada toma de conocimiento, así como la recepción de la credencial de nuevo concejal, a expedir por la Junta Electoral Central.

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2024 y con núm. 8187, presentado por D. José Carlos Vargas Delgado, por el que manifiesta la renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Atendido el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone, para los supuestos de renuncia a la condición de Concejal, la obligatoriedad de hacerse efectiva tal renuncia por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta que desde que se produzca la toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia del Sr. Vargas a su condición de concejal, se producirá la vacante de un segundo puesto de concejal, debiendo expedirse, por tanto, por la Junta Electoral Central una segunda credencial, lo cual imprime carácter urgente a la presente convocatoria de la sesión plenaria para dicha toma de conocimiento, si se tiene en cuenta la inminente convocatoria de la sesión plenaria para la elección de Alcalde, que habrá de celebrarse a lo sumo el 27 de junio de 2024, y, por tanto, quedar convocada, a más tardar, el 24 de junio de 2024.

Visto, asimismo, que en la sesión de 31/05/2024 el Pleno municipal acordó retirar del orden del día el asunto número tres, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 7/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto (EXP: INT/102/2024), a reserva de emisión de informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la enmienda presentada por una concejal integrante del grupo Socialista, resultando urgente la adopción del acuerdo en cuestión, no pudiendo retrasarse su aprobación hasta el próximo pleno ordinario, a celebrar en el mes de julio.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento**, a celebrar el próximo día **19 de junio de 2024**, a las **14:15 horas**, en el **Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca**, sito en la calle de Vicente Aleixandre, 5 de Humanes de Madrid.

Las obras de acondicionamiento del salón de plenos, acometidas por personal municipal de obras, impide la celebración de la sesión ordinaria en el mismo, y no disponiéndose en la sede de la Corporación de otro local idóneo para la celebración de la misma, concurre un supuesto de fuerza mayor que justifica su celebración fuera de la sede del Consistorio, de conformidad con el artículo 85



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión se entenderá automáticamente convocada dos días después, a la misma hora, en caso de no existir *quorum* suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

PUNTO SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO EN FECHA 17/06/2024 Y CON NÚM. DE REGISTRO DE ENTRADA 8187, POR EL QUE TRASLADA AL PLENO MUNICIPAL LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID. (EXP: SECR/PLENO/6/2024).

PUNTO TERCERO.- (PROPOSICIÓN) APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 7/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO (EXP: INT/102/2024).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos físico y en el alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

QUINTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

SEXTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde en funciones por vacante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

LA SECRETARIA,

(Documento firmado electrónicamente)